



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2020-00777 00

En atención a la solicitud presentada en el *anexo56* y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el Liquidador actuante en las presentes diligencias, dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero y quinto del auto del 03 de octubre de 2022 (*anexo55*).

Ahora bien, en relación con la dirección de notificación del acreedor YEISON YAIR ALBORNOZ SÁNCHEZ, se reitera al auxiliar de la justicia que la información reseñada obra en la página 33 del *anexo01* y la cual se adjunta a la presente decisión, como pasa a verse:

 EQUIDAD JURÍDICA CENTRO DE CONCILIACIÓN	CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA NIT 900.149.122-6 VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Señor YEISON YAIR ALBORNOZ SANCHEZ Carrera 70 B#64 B 24, Torre 2 Apto 319 Bogotá, D.C.	
REFERENCIA.	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudora: MONICA LILIANA MORENO GUTIERREZ - C.C. 1.121.816.640 Radicado: 002027020

Por lo anterior, el liquidador proceda a lo de su cargo y aporte las constancias correspondientes, a fin de acreditar lo ordenado en el numeral 2° del artículo 564 del CGP.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249ff87a2d738387d7201924d50b47a820e2b3e67b4a178a87aeee28689c5ab6**

Documento generado en 14/12/2022 09:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>